



22 de agosto de 2014

(14-4837)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS Y ANTIDUMPING SOBRE
DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 21 de agosto de 2014, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

En la reunión que celebró el 22 de julio de 2014, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones relativas a la diferencia *Estados Unidos - Medidas compensatorias y antidumping sobre determinados productos procedentes de China* (DS449). Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de los Estados Unidos en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). Los Estados Unidos y China han aceptado que los Estados Unidos informen al OSD de su propósito por carta, y no en una reunión del OSD convocada exclusivamente con ese fin.

Los Estados Unidos tienen la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia respetando las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC, y hemos empezado a evaluar las posibles formas de hacerlo. Los Estados Unidos necesitarán un plazo prudencial para la aplicación. Los Estados Unidos están dispuestos a examinar esta cuestión con China, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.
